

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del cuatro de marzo de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; la Licenciada Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, del listado de servidores públicos y servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable, con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), requeridos en la Solicitud de Información Pública No. 00036/SEGEOB/IP/2021.**

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DEL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LA DENOMINADA POBLACIÓN VULNERABLE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00036/SEGEOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que, mediante Oficio No. 20501000000100S/031/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación Administrativa, remitió la respuesta correspondiente al requerimiento de información derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00036/SEGEOB/IP/2021, a través del cual solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, del listado de servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), por considerarse datos personales sensibles susceptibles de proteger.

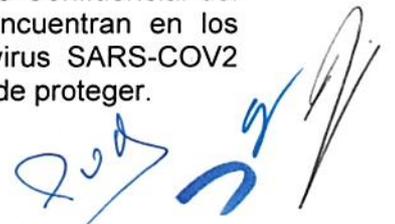
A N T E C E D E N T E S

I. El **16 de febrero de 2021**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) Solicitud de Información Pública, a la cual se le asignó el número de folio 00036/SEGEOB/IP/2021, en la que se solicita lo siguiente:

"Se solicita la lista de todos y todas los servidores públicos y servidoras publicas de la secretaría general de gobierno considerados como vulnerables derivado del covid 19, así como la documentación comprobatoria que justifica su situación, es decir el historial clínico médico que avale que son personas vulnerables y se solicita también la documentación con la que estas personas justifiquen su trabajo desde casa y si fueron merecedores al premio de puntualidad por el ejercicio 2020." (Sic)

II. El **16 de febrero de 2021**, una vez analizado el contenido de la Solicitud de Información de mérito, e identificados los temas que forman parte del ámbito competencial de esta Secretaría, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.

III. El **1 de marzo de 2021**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, remite la respuesta correspondiente, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la Clasificación de Información como Confidencial del listado de los servidores públicos de esta dependencia, que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), por considerarse datos personales sensibles susceptibles de proteger.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

IV. El 19 de septiembre del año 2018, mediante acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de la información contenida en las bases de datos personales de las unidades administrativas pertenecientes a esta Dependencia, entre las que se encuentran las siguientes:

TIPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle Toluca	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Subsecretario, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación, Análisis y Apoyo Técnico, Unidad de Información y Análisis y Dirección General de Gobierno Región Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.
Física	Consejo Estatal de Población	Expedientes del personal que labora en el Consejo Estatal de Población.
Física	Coordinación Administrativa	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.
Física	Contraloría Interna	Expedientes del personal que labora en la Contraloría Interna
Física	Subsecretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno.
Física	Subsecretaría de Desarrollo Político	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Político
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororient	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororient.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TIPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II
Física	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal
Física	Coordinación General de Protección Civil	Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

En atención a lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la solicitud de confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales antes mencionadas, a cargo de las unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, y del análisis realizado al listado de los servidores y servidoras públicas que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), requerida por el particular en la Solicitud de Información Pública No. 00036/SEGGOB/IP/2021, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

RAZONAMIENTOS

Es preciso destacar que los nombres contenidos en el listado que requiere el particular en la Solicitud de Información Pública No. 00036/SEGEGOB/IP/2020, forman parte de la información existente en las Bases de Datos mencionadas con antelación, sobre las cuales existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, el Acuerdo de mérito protege los datos personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales que este Sujeto Obligado tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), y que obran en los expedientes de los servidores públicos de esta Secretaría, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

- B. Los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, expedidos por el Pleno del



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

INFOEM el 8 de mayo de 2013, en su artículo 1, hacen una clasificación de los datos personales enunciativa más no limitativa, de la siguiente forma:

[... **Artículo 1** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros; ...

VII. Datos de salud: Estado de salud físico y/o mental; historial o expediente clínico de toda atención médica; referencias o descripción de síntomas, alergias o enfermedades; información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; vacunas; intervenciones quirúrgicas; incapacidades médicas; discapacidades; uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos o prótesis, y consumo de sustancias tóxicas y estupefacientes, entre otros; ...].

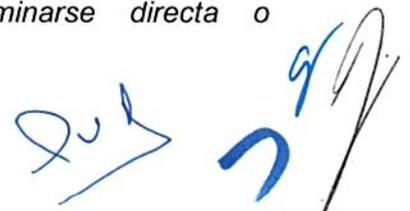
De esta manera, la información solicitada por el particular referente a "... lista de todos los servidores públicos y servidoras públicas de la secretaría general de gobierno considerados como vulnerables derivado del covid 19..." será restringida al solicitante, toda vez que encuadra en las categorías antes descritas, por tratarse de datos personales sensibles que deben ser protegidos por esta Dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad descrita en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

Al respecto es menester señalar que los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 fracciones II, XI, XII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios a la letra refieren:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

[... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; ...].

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... **Glosario**

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

II. Anonimización: al tratamiento que permite evitar la identificación de la o el titular a través de sus datos personales. ...

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud física o mental, presente o futura**, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. ...

L. Tratamiento: a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales. ...].

Sobre el particular, es importante destacar que para la legislación vigente en el Estado de México, los datos personales refieren aquella información relativa al individuo, información que lo identifica, le da identidad y lo describe, pero además precisan, entre otros factores, su edad.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

También describen aspectos de mayor sensibilidad, tal es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, en suma, aquellos que afectan la esfera más íntima del individuo, con independencia de que se trate de servidores públicos, por lo que se justifica de manera plena la clasificación de dicha información como confidencial, priorizando de esta manera su anonimización, es decir, evitar la identificación del Titular a través de relacionar el nombre con las condiciones de salud, las características físicas o la edad de una persona.

En este contexto, el Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del nombre establece lo siguiente:

[... Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- *El nombre designa e individualiza a una persona.*

Composición del nombre de las personas físicas.

Artículo 2.14. *El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen.*

En el caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto del orden que deben seguir los apellidos del hijo o hija, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar.

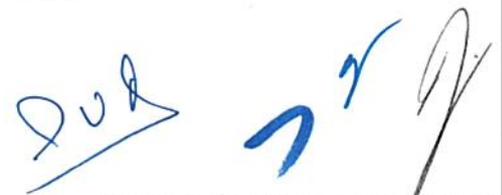
El orden de los apellidos acordado entre padre y madre se considerará preferentemente para los demás hijos e hijas del mismo vínculo.

Cuando solo lo reconozca uno de ellos se formará con los apellidos de este, en el mismo orden, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código. ...].

- C. En tal razón, se considera pertinente no proporcionar el listado de los servidores públicos adscritos a esta Dependencia que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), atendiendo los razonamientos siguientes:

Nombre

El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Lo anterior, derivado del estado de salud, características físicas y edad de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno.

Salud

El estado de salud, ya sea física o mental, representa un dato sensible para cada persona que se encuentra dentro de su vida privada, misma que no puede ser divulgada toda vez que afectaría la esfera más íntima del individuo.

Sobre el particular, cabe citar la Tesis Jurisprudencial siguiente:

[... Registro. 165823

Localización: Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Diciembre de 2009

Página: 277

Tesis: 1a. CCXIV/2009

Tesis aislada

Materia (s): Constitucional

Rubro: DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA. Texto: La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "privado". Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la



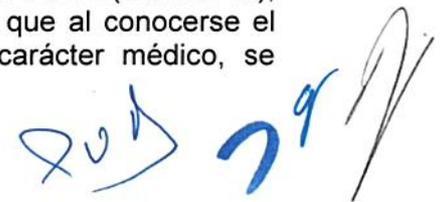
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados. Las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emerjan de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural. Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad -para el desarrollo de su autonomía y su libertad-. A un nivel más concreto, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento. En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.

Precedentes: Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán. ...].

Como puede observarse, al proporcionar el listado de servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), se puede hacer identificable a cada uno de ellos, toda vez que al conocerse el nombre y saber que es vulnerable a circunstancias de carácter médico, se



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

determina su propensión de padecer alguna enfermedad, la edad biológica, la condición física o cualquier otro factor que lo hace susceptible de contraer el virus del COVID-19, en agravio de su vida privada, exponiéndolo a conductas discriminatorias en detrimento de su dignidad humana, por lo que el daño que puede producirse con la publicidad de esta información, es mayor que el interés de conocerla, razón por la cual, al considerar que proteger el nombre de quienes laboran en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México en relación con su salud es un derecho de los servidores públicos y una obligación de esta dependencia en su carácter de Sujeto Obligado, se confirma la clasificación de la información confidencial que nos ocupa, en aras de limitar la posibilidad de divulgar el listado que contiene el nombre de dichas personas.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales enunciadas en el numeral IV del Apartado de *Antecedentes* del presente documento, y del análisis realizado con párrafos que anteceden, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/106/EX/01/2020.- Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/106/EX/02/2020.- Se aprueba por unanimidad de votos no proporcionar el listado de los nombres de los servidores públicos y las servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno, que se encuentran en los supuestos de la denominada población vulnerable con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19) por tratarse de datos personales sensibles considerados por la legislación vigente en el Estado de México como información confidencial.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERO.- SGG/CT/106/EX/03/2020.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al particular la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información Pública No. 00036/SEGGOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE



LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN